



FIRMADO POR:

INFORME N° 00688-2021-SENACE-PE/DEAR

A : **MARCO ANTONIO TELLO COCHACHEZ**
Directora de la Dirección de Evaluación Ambiental para
Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

DE : **ANTERO CRISTIAN MELGAR CHAPARRO**
Lider de Proyectos de la Dirección de Evaluación Ambiental para
Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

LEONARDO DANIEL PAZ APARICIO
Abogado especializado en Energía – Nivel II

MÓNICA JAIMES BORDA
Especialista en Hidrogeología I

DANNY EDUARDO ATARAMA MORI
Especialista Ambiental en SIG

IORELLA ANGELA MALASQUEZ LÓPEZ
Especialista Ambiental I en Descripción de Energía de Proyectos
con énfasis en Minería y/o Energía

MÓNICA RUTH MARTINEZ QUIROZ
Especialista Social (con énfasis legal)

AQUILES JUAN IGNACIO GARCIA GODO S NAVEDA
Especialista Ambiental III en Medio Biológico

HUGO FERNANDO PAIVA VERÁSTEGUI
Especialista Ambiental – GTE Físico – Nivel III

ASUNTO : Informe Técnico Sustentatorio para el "*Mejora Tecnológica del Programa de Monitoreo Ambiental de Calidad de Agua de Mar de la Central Termoeléctrica Chilca 1*", presentado por ENGIE ENERGÍA PERÚ S.A.

REFERENCIA : Trámite E-ITS-00123-2021

FECHA : Miraflores, 19 de octubre de 2021

Nos dirigimos a usted con relación al documento de la referencia, a fin de informarle lo siguiente:



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

I. ANTECEDENTES

- 1.1 Mediante Trámite E-ITS-00123-2021 de fecha 22 de mayo de 2021, ENGIE ENERGÍA PERÚ S.A. (en adelante, **el Titular**) presentó ante la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (en adelante, **DEAR Senace**), la Solicitud de Evaluación de Informe Técnico Sustentatorio de la *"Mejora Tecnológica del Programa de Monitoreo Ambiental de Calidad de Agua de Mar de la Central Termoeléctrica Chilca 1"* (en adelante, **ITS**).
- 1.2 Mediante Oficios N° 00334-2021-SENACE-PE/DEAR y N° 00335-2021-SENACE-PE/DEAR, de fecha 28 de mayo de 2021, la DEAR Senace remitió a la Autoridad Nacional del Agua (en adelante, **ANA**) y al Instituto del Mar del Perú (en adelante, **IMARPE**), respectivamente, copia del ITS a fin de que emitan su opinión técnica respectiva.
- 1.3 Mediante Oficios N° 00435-2021-SENACE-PE/DEAR y N° 00436-2021-SENACE-PE/DEAR, de fecha 02 de julio de 2021, la DEAR Senace reitera la solicitud de Opinión Técnica al ANA y al IMARPE, respectivamente.
- 1.4 Mediante E-ITS-00123-2021 DC-1 de fecha 07 de julio de 2021, la ANA remitió a la DEAR Senace el Oficio N° 1154-2021-ANA-DCERH con el cual adjunta la Informe Técnico N° 0002-2021-ANA-DCERH/LACV, el cual precisa la información requerida a complementar.
- 1.5 Mediante Auto Directoral N° 00140-2021-SENACE-PE/DEAR, de fecha 07 de julio de 2021, sustentado en el Informe N° 00463-2021-SENACE-PE/DEAR, la DEAR Senace, requirió al Titular cumpla con absolver las observaciones formuladas al ITS.
- 1.6 Mediante Oficio N° 00487-2021-SENACE-PE/DEAR, de fecha 16 de julio de 2021, la DEAR Senace reitera la solicitud de Opinión Técnica al IMARPE.
- 1.7 Mediante Trámite N° E-ITS-00123-2021 DC-2 de fecha 20 de julio de 2021, el IMARPE remitió a la DEAR Senace el Oficio N° 474-2021-IMARPE/PCD que contiene la Opinión Técnica Favorable al ITS.
- 1.8 Mediante Trámite N° E-ITS-00123-2021 DC-3 de fecha 21 de julio de 2021, el Titular solicitó a la DEAR Senace una ampliación de plazo a fin de presentar la información destinada a subsanar las observaciones requeridas.
- 1.9 Mediante Auto Directoral N° 00148-2021-SENACE-PE/DEAR, de fecha 21 de julio de 2021, sustentado en el Informe N° 00506-2021-SENACE-PE/DEAR, la DEAR Senace, amplió el plazo para la presentación de información.
- 1.10 Mediante Trámite N° E-ITS-00123-2021 DC-4 de fecha 09 de agosto de 2021, el Titular presentó ante la DEAR Senace, el levantamiento de las observaciones.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

- 1.11 Mediante Oficio N° 00562-2021-SENACE-PE/DEAR de fecha 09 de agosto de 2021, la DEAR Senace remite al ANA la información presentada por el titular.
- 1.12 Mediante Tramite N° 00123-2021 DC-5 y DC-7 de fecha 16 y 17 de agosto de 2021, respectivamente, el Titular presentó ante la DEAR Senace información complementaria referida al levantamiento de las observaciones.
- 1.13 Mediante Oficio N° 00592-2021-SENACE-PE/DEAR de fecha 17 de agosto de 2021, la DEAR Senace solicitó al ANA su Opinión Técnica Definitiva al ITS, remitiendo la información presentada por el titular.
- 1.14 Mediante Tramite N° 00123-2021 DC-8 de fecha 02 de setiembre de 2021, el Titular presentó ante la DEAR Senace información complementaria, la cual fue remitida al ANA mediante Oficio N° 00651-2021-SENACE-PE/DEAR.
- 1.15 Mediante Tramite N° 00123-2021 DC-9 de fecha 09 de setiembre de 2021, el Titular presentó ante la DEAR Senace información complementaria, la cual fue remitida al ANA mediante Oficio N° 00675-2021-SENACE-PE/DEAR, de la misma fecha.
- 1.16 Mediante Tramite N° 00123-2021 DC-10 de fecha 14 de setiembre de 2021, la ANA remite el Oficio N° 1633-2021-ANA-DCERH, mediante la cual solicita la grabación de reunión virtual sobre el ITS, programada el 15 de setiembre de 2021.
- 1.17 Mediante Oficio N° 00743-2021-SENACE-PE/DEAR del 24 de setiembre de 2021, Oficio N° 00763-2021-SENACE-PE/DEAR de fecha 01 de octubre de 2021 y Oficio N° 00794-2021-SENACE-PE/DEAR de fecha 15 de octubre de 2021, la DEAR Senace reiteró al ANA la emisión de su Opinión Técnica Definitiva al ITS.
- 1.18 Mediante E-ITS-00123-2021 DC-11 de fecha 18 de octubre de 2021, la ANA remitió a la DEAR Senace el Oficio N° 1877-2021-ANA-DCERH adjuntando el Informe Técnico N° 0017-2021-ANA-DCERH/LACV, el cual contiene la Opinión No Favorable al ITS.

II. ANÁLISIS

2.1 Descripción de las actividades previstas en el ITS

Del contenido del ITS presentado, se desprende que el Titular señala lo siguiente:

Objetivo

- Incorporar tres (03) estaciones de monitoreo de calidadde agua de mar asociados a la C.T. Chilca 1. Se precisa que éstas serán adicionales a las dos (02) estaciones que se monitorean y reportan trimestralmente a la autoridad competente en materia de fiscalización ambiental de acuerdo con los compromisos asumidos en el IGA.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

- Precisar las coordenadas y codificación del punto de vertimiento de salmuera y las dos estaciones actualmente monitoreadas para calidad de agua de mar, el cual fue descrito en el IGA sin detallar sus coordenadas específicas.
- Por otro lado, el presente ITS tiene como objetivo adecuar la aplicación de los ECA para agua aprobado mediante el D.S. N° 004-2017-MINAM.

Ubicación

La Central Termoeléctrica Chilca 1 de Engie Energía Perú S.A. se localiza en el distrito de Chilca, provincia de Cañete del departamento de Lima, aproximadamente a 63 km de la ciudad de Lima.

La Central Termoeléctrica cuenta con una planta desalinizadora instalada en el litoral de Chilca; una tubería de transporte de agua enterrada que va desde la planta desalinizadora hacia la C.T. Chilca 1, recorriendo aproximadamente 4.9 km paralela al cauce del río Chilca, doblando en el cruce con la prolongación de la Av. Santo Domingo de los Olleros; una tubería sumergida para la toma de agua de mar de unos 650 m aproximadamente de largo apoyada en el zócalo marino y enterrada en la zona costera; y una descarga de salmuera ubicada frente a la playa de San Pedro de Chilca.

Las modificaciones planteadas se encuentran en el área de influencia del Plan de Manejo Ambiental (PMA) Conversión a Ciclo Combinado de la C.T. Chilca 1, aprobado mediante Resolución Directoral N° 123-2010-MEM-AAE, dicha área fue modificada en una pequeña porción del trazo que atravesaba cercano a la ciudad de Chilca Pueblo, mediante el PMA para la Variación del Trazo de ruta de Ductos de Agua Desalinizadora, Cable Eléctrico y Fibra Óptica del proyecto de Ciclo combinado de la CT Chilca 1 (con conformidad según Oficio N° 767-2013-MEM-AAE).

2.2 Justificación técnica del ITS

El ITS Chilca 1 contempla la mejora tecnológica del programa de monitoreo ambiental de calidad de agua de mar asociado a la C.T. Chilca 1, la mejora tecnológica del programa de monitoreo de calidad de agua de mar en atención al ítem 2.4 del artículo 2° de la Resolución Directoral N°185-2018-ANA-DCERH mediante la cual la Autoridad Nacional de Agua otorgó la prórroga de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas emitida para operación de la C.T. Chilca 1.

Situación actual

El Titular cuenta con el Plan de Manejo Ambiental para la conversión a Ciclo Combinado de la C.T. Chilca 1, aprobado mediante R.D. N° 123-2010-MEM-AAE, de fecha 05 de abril del 2010.

La C.T. Chilca 1 tiene dos turbinas de generación a gas natural (TG11 y TG12) de 178 MW, una turbina a gas (TG21) de 200 MW de potencia neta y una turbina de vapor (TV) con capacidad de 292 MW. El proceso de generación eléctrica se



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

realiza mediante turbinas de combustión utilizando gas natural como único combustible, el cual es obtenido desde la válvula de derivación ubicada en el ducto de gas natural de Camisea a Lima. Para transmitir la energía eléctrica generada hasta los centros de consumo, la C.T. Chilca 1 cuenta con una subestación (220 kV) interconectada al SEIN. Adicionalmente la C.T. Chilca 1 cuenta con dos líneas de transmisión SE Chilca 1 – SE Chilca REP de 1,039 km y una capacidad de 800MVA cada terna.

Los componentes principales comprenden tres calderas recuperadoras de calor y generadoras de vapor (HRSG), tres turbinas de gas, estación de regulación de gas, 01 turbina de vapor, condensador de vapor por aire (ACC), planta de agua desalinizadora), subestación eléctrica, líneas de transmisión.

El sistema ciclo simple a ciclo combinado de la CT Chilca 1, permite aprovechar, a través de un ciclo a vapor, la energía de los gases de escape emitidos durante el proceso de combustión de las turbinas a gas, generando hasta 300 MW adicionales.

Las turbinas a gas descargan los gases de escape a la HRSG asociada a las mismas. En las cuales se aprovecha el calor remanente de los gases de combustión para producir vapor del agua de las calderas.

El vapor sobrecalentado producido en la HRSG, ingresa a gran presión a la turbina a vapor, impactando con los álabes móviles, con lo cual se produce el giro de la turbina, generando energía mecánica al eje; a su vez, el eje de la turbina hace girar un alternador, produciendo así energía eléctrica.

El vapor que sale de las últimas etapas de la turbina de vapor es enviado al aerocondensador (ACC). Allí es enfriado y condensado, el cual es conducido otra vez a la caldera, con lo cual se cierra el ciclo agua-vapor.

Cabe resaltar que el presente ITS Chilca 1 no implica cambios a los componentes de la C.T. Chilca 1.

Situación proyectada con la ejecución del presente ITS

El ITS Chilca 1 no involucra cambios en ningún componente de la C.T. Chilca 1, sino la mejora tecnológica del programa de monitoreo ambiental de calidad de agua de mar.

2.3 Evaluación normativa y técnica del ITS presentado

Mediante Ley N° 29968 se creó el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – SENACE como organismo público técnico especializado, con autonomía técnica y personería jurídica de derecho público interno, adscrito al Ministerio del Ambiente, encargado de, entre otras funciones, revisar y aprobar los Estudios de Impacto Ambiental Detallados regulados en la



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental y sus normas reglamentarias.

Mediante Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM, se aprobó el cronograma de transferencia de funciones de las autoridades sectoriales al SENACE, en el marco de la Ley N° 29968.

Mediante Resolución Ministerial N° 328-2015-MINAM, se aprobó la culminación del proceso de transferencia de funciones del Ministerio de Energía y Minas al SENACE en materia de minería, hidrocarburos y electricidad - quedando comprendida la función de "Revisar y aprobar los Estudios de Impacto Ambiental Detallados, las respectivas actualizaciones, modificaciones, informes técnicos sustentatorios, solicitudes de clasificación (...) y demás actos o procedimientos vinculados a las acciones antes señaladas". Asimismo, en el artículo 3° de dicha Resolución Ministerial se señala que el SENACE continuará aplicando la normativa sectorial, en concordancia con la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 29968.

De acuerdo al artículo 59° del Reglamento de Protección Ambiental de Actividades Eléctricas, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2019-EM (en adelante, **RPAAE**), el Informe Técnico Sustentario – ITS es un instrumento de Gestión Ambiental complementario que se utiliza en los casos que sea necesario realizar la modificación de componentes auxiliares o hacer ampliaciones en proyectos eléctricos, que cuenten con certificación ambiental o Instrumento de Gestión Ambiental complementario, que prevean impactos ambientales no significativos o cuando se pretenda hacer mejoras tecnológicas en las operaciones, siempre que no generen impactos ambientales negativos significativos.

Cabe indicar que, la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos del Ministerio de Energía y Minas ha publicado en su página web¹ precisiones que deberán tener en cuenta los Titulares para la presentación de sus respectivos ITS, publicándose a su vez un Anexo² que detalla el contenido de dichos Instrumentos de Gestión Ambiental.

Es así como, atendiendo a lo señalado en los párrafos precedentes, el Titular presentó a Senace para su evaluación el Informe Técnico Sustentatorio para el proyecto *"Mejora Tecnológica del Programa de Monitoreo Ambiental de Calidad de Agua de Mar de la Central Termoeléctrica Chilca 1"*.

Ahora bien, el numeral 60.1 del artículo 60° del RPAAE indica que, presentada la solicitud de evaluación del ITS, la Autoridad Ambiental Competente procede a su evaluación y, de corresponder, su conformidad, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles.

¹ http://www.minem.gob.pe/_detalle.php?idSector=21&idTitular=9274&idMenu=sub9264&idCateg=1729

² <http://www.minem.gob.pe/minem/archivos/Formato%20Contenido%20ITS%20-%20DGAAE.pdf>

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Dicha norma señala que, en caso de existir observaciones, la Autoridad Ambiental Competente las notificará al Titular para que en un plazo máximo de diez (10) días hábiles las subsane, bajo apercibimiento de no otorgar conformidad a la solicitud.

El artículo 61º del RPPAE señala que si, producto de la evaluación del ITS presentado por el Titular, la Autoridad Ambiental Competente verifica el cumplimiento de los requisitos técnicos y legales exigidos por la normativa ambiental vigente, emite la conformidad respectiva dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de recibidas las subsanaciones.

Como se establece en el artículo 50º del Reglamento de la Ley del SEIA, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, toda la documentación presentada en el marco del SEIA tiene carácter de declaración jurada para todos sus efectos legales, por lo que el titular, los representantes de la consultora que la elabora, y los demás profesionales que la suscriban son responsables por la veracidad de su contenido.

Respecto de la ubicación de las actividades previstas en el ITS, corresponde señalar que:

- i) El ITS está relacionado con el Estudio de Impacto Ambiental de la Central Termoeléctrica de 380 MW aprobado mediante R.D. N° 219-2005-MEM/AAE, de fecha 30 de junio de 2005, el Estudio de Impacto Ambiental y Social (EIA) del Proyecto Ampliación de la Central Térmica de Chilca 1 aprobado mediante R.D. N° 1023-2007-MEM/AAE, de fecha 14 de diciembre de 2007.
- ii) Luego de revisada la información (principalmente cartográfica) y del numeral 3.0 *"Proyecto de Mejora Tecnológica del Programa de Monitoreo Ambiental de Calidad de Agua de Mar de la C.T. Chilca 1"* del ITS, se observó que los componentes proyectados se encuentran en el ámbito de área de influencia del EIA aprobado; lo cual permite identificar y evaluar los potenciales impactos de las nuevas actividades involucradas y, por tanto, prever la aplicación de las medidas de manejo ambiental propias del IGA aprobado.
- iii) El proyecto actualizado no implicará nuevos centros poblados y/o pequeños asentamientos poblacionales y no se modifica el área de influencia. Asimismo, se verifica que las actividades propuestas no se ubican ni involucran Áreas Naturales Protegidas (o sus Zonas de Amortiguamiento).

En tal sentido, y en vista que el ITS no contempla la construcción de nuevos componentes, actividades nuevas ni variaciones en los componentes de la C.T. Chilca 1, y tampoco implica la variación de las características ambientales bajo las cuales el IGA fue elaborado y aprobado, ni involucrará territorios de centros poblados distintos a los inicialmente involucrados, y que los cambios se localizan en el área de influencia de la C.T. Chilca definida en sus IGA, puesto que se circunscribe a la mejora tecnológica del programa de monitoreo ambiental previsto



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

en el IGA; se concluye que no habrá generación de impactos ambientales producto de la propuesta del presente ITS.

En base a lo antes expuesto, se pudo determinar que el cambio propuesto en presente ITS, no requieren una variación significativa en el plan de manejo de aprobado³; dado que, el único cambio a consecuencia del presente ITS, es la adición de tres (03) nuevas estaciones de monitoreo de calidad de agua de mar, es así que, en la siguiente tabla se muestra la georreferenciación, descripción, frecuencia, parámetros, normativa de comparación y etapa de las estaciones de monitoreo adicionadas:

Estaciones de monitoreo de la calidad ambiental de agua de mar

Código de estación	Coordenadas Sistema geográfico		Coordenadas UTM WGS 84 (L18)		Descripción	Parámetros	Frecuencia	Normativa de comparación	Etapa
	Latitud (S)	Longitud (W)	Norte	Este					
A	-12°32'18,20"	-76°45'38,33"	8 613 273	308 699	Mar de la playa San Pedro de Chilca al norte del punto D	Aceites y grasas, Sólidos suspendidos totales, Conductividad eléctrica, Oxígeno disuelto, pH, Temperatura, DBO5	Trimestral	ECA Categoría: 2; Subcategoría : C3, del Estándar de Calidad de Agua, aprobado mediante D.S: N° 004-2017-MINAM.	Operación
B	-12°32'17,62"	-76°45'36,76"	8 613 291	308 746	Mar de la playa San Pedro de Chilca al noreste del punto D				
C	-12°32'17,82"	-76°45'36,77"	8 613 285	308 746	Mar de la playa San Pedro de Chilca al noreste del punto D				

Fuente. Expediente ITS

Ahora bien, en la observación N° 6 del Anexo I del Informe N° 00463-2021-SENACE-PE/DEAR se solicitó precisar las coordenadas y codificación del efluente; toda vez que se considera preponderante que el código y descripción del efluente sea claro y preciso para el monitoreo y supervisión de la autoridad de fiscalización ambiental, información solicitada en concordancia con el objetivo del ITS relacionado a precisar las coordenadas y codificación del punto de vertimiento de salmuera y estaciones de monitoreo de agua de mar.

Es necesario resaltar que, el Titular señaló que los objetivos del presente ITS están enmarcados en dar cumplimiento al ítem 2.4 del artículo 2° de la Resolución Directoral N° 185-2018-ANA-DCERH, dado que en dicho artículo se señala que "(...)antes de la próxima solicitud de prórroga de la autorización de vertimiento, deberá realizar las acciones correspondientes ante la autoridad ambiental correspondiente, a fin de que modifique o actualice su instrumento de gestión ambiental según lo que determine la autoridad, a efectos de que ubiquen el punto de vertimiento y los puntos de control en el cuerpo receptor "Mar frente a la playa de San Pedro de Chilca", en función de la zona de mezcla de conformidad con el numeral 5.1 del "Protocolo Nacional para el Monitoreo de la Calidad de los Recursos Hídricos Superficiales", aprobado mediante Resolución Jefatural N° 010- 2016-ANA. Asimismo, para que se adecue a la aplicación de los Estándares

³ Plan de Manejo Ambiental aprobado en la Actualización del EIA (Golder, 2018); cuya aprobación fue emitida por la DGAAE mediante R.D. N°. 023-2018-MEM-DGAAE.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

de Calidad Ambiental del Decreto Supremo N° 004-2017-MINAM en el marco de la normativa vigente del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA) (...). En ese sentido, la ubicación del punto de vertimiento es preponderante en el presente ITS.

De la revisión de la información presentada por el Titular como parte del levantamiento de observaciones, se señala a la estación M-7 como efluente; sin embargo, la ANA en la Resolución Directoral N°185-2018-ANA-DECRH considera como efluente a la estación codificada como "D", y a la estación M-7, como punto de control de las aguas residuales industriales tratadas, no como efluente. Además, ello es importante debido a que existe una diferencia de ubicación geográfica entre el efluente "D" y el punto de control de las aguas residuales M-7, dado que, a fin de la realización de las acciones de supervisión por parte de la autoridad de fiscalización ambiental la información debe ser clara y precisa.

La ANA respecto a la estación M-7 ha señalado que: "(...) no se tiene claridad respecto de la actualización del punto de control: M-7: Caja de control de las aguas residuales industriales (salmuera) de la Planta Desalinizadora que forma parte del proyecto: "Conversión a Ciclo Combinado de la Central Térmica Chilca 1"; ya que no se menciona si este punto de control será incluido en la propuesta de actualización por la mejora tecnológica (...)".

Ante lo manifestado por la ANA y lo señalado por la DEAR Senace se considera que, no se ha realizado una debida precisión de la estación M-7 si es un punto de control o es un punto de efluente; asimismo, la ubicación geográfica de M-7 difiere de la ubicación geográfica del único efluente "D", señalado en la Resolución Directoral N°185-2018-ANA-DECRH, y teniendo que los objetivos del presente ITS están enmarcados en dicha resolución es que se concluye que dicha observación no está absuelta.

Cabe indicar que, la finalidad del requerimiento por parte de la DEAR Senace, es necesaria toda vez se aprueba un Plan de Monitoreo Ambiental que facilite las acciones de supervisión por parte de la autoridad de fiscalización ambiental, a diferencia de la observación determinada por la ANA, que tiene por finalidad establecer condiciones para las autorizaciones de vertimiento, como ente rector y máxima autoridad técnico normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos.

2.4 Opiniones Técnicas

Autoridad Nacional del Agua

De conformidad con el numeral 26.1 del artículo 26° del RPAE mediante Oficio N° 00334-2021-SENACE-PE/DEAR notificado el 31 de mayo de 2021, se remitió a la ANA copia del ITS solicitando la emisión de la opinión técnica correspondiente.

Mediante Trámite N° E-ITS-00123-2021 DC-1 de fecha 07 de julio de 2021, la ANA remitió a la DEAR Senace el Oficio N° 1154-2021-ANA-DCERH con el cual adjunta



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

la Informe Técnico N° 0002-2021-ANA-DCERH/LACV, el cual precisa la información requerida a complementar.

Mediante Oficio N° 00592-2021-SENACE-PE/DEAR de fecha 17 de agosto de 2021, la DEAR Senace solicitó al ANA su Opinión Técnica Definitiva al ITS, remitiendo la información presentada por el titular.

Mediante Tramite N° 00123-2021 DC-8 de fecha 02 de setiembre de 2021, el Titular presentó ante la DEAR Senace información complementaria, la cual fue remitida al ANA mediante Oficio N° 00651-2021-SENACE-PE/DEAR.

Mediante Tramite N° 00123-2021 DC-9 de fecha 09 de setiembre de 2021, el Titular presentó ante la DEAR Senace información complementaria, la cual fue remitida al ANA mediante Oficio N° 00675-2021-SENACE-PE/DEAR, de la misma fecha.

Mediante Oficio N° 00743-2021-SENACE-PE/DEAR del 24 de setiembre de 2021, Oficio N° 00763-2021-SENACE-PE/DEAR de fecha 01 de octubre de 2021 y Oficio N° 00794-2021-SENACE-PE/DEAR de fecha 15 de octubre de 2021, la DEAR Senace reiteró al ANA la emisión de su Opinión Técnica Definitiva al ITS.

Mediante E-ITS-00123-2021 DC-11 de fecha 18 de octubre de 2021, la ANA remitió a la DEAR Senace el Oficio N° 1877-2021-ANA-DCERH adjuntando el Informe Técnico N° 0017-2021-ANA-DCERH/LACV, el cual contiene la Opinión No Favorable al ITS.

Instituto del Mar del Perú - IMARPE

De conformidad con el numeral 26.2 del artículo 26° del RPAAE mediante Oficio N° 00335-2021-SENACE-PE/DEAR notificado el 31 de mayo de 2021, se remitió al IMARPE copia del ITS solicitando la emisión de la opinión técnica correspondiente.

Mediante Trámite N° E-ITS-00123-2021 DC-2 de fecha 20 de julio de 2021, el IMARPE remitió a la DEAR Senace el Oficio N° 474-2021-IMARPE/PCD que contiene la Opinión Técnica Favorable al ITS.

III. CONCLUSIONES

Luego de la evaluación técnica y legal realizada se concluye:

- 3.1 ENGIE ENERGÍA PERÚ S.A., no ha cumplido con realizar el levantamiento de las observaciones formuladas al Informe Técnico Sustentatorio para el proyecto *"Mejora Tecnológica del Programa de Monitoreo Ambiental de Calidad de Agua de Mar de la Central Termoeléctrica Chilca 1"*.
- 3.2 Corresponde que la DEAR Senace no otorgar la conformidad al Informe Técnico Sustentatorio para el proyecto *"Mejora Tecnológica del Programa de Monitoreo Ambiental de Calidad de Agua de Mar de la Central Termoeléctrica Chilca 1"*.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

IV. RECOMENDACIÓN

- 4.1 Notificar a ENGIE ENERGÍA PERÚ S.A. el presente informe, el Oficio N° 1877-2021-ANA-DCERH y el Oficio N° 474-2021-IMARPE/PCD, como parte integrante de la Resolución Directoral a emitirse, de conformidad con el numeral 6.2 del artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General⁴, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS para conocimiento y fines correspondientes.
- 4.2 Publicar la Resolución Directoral a emitirse y el presente informe que la sustenta en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (www.senace.gob.pe), a fin de que se encuentre a disposición de la ciudadanía en general.

Atentamente,

Aquiles Juan Ignacio García Godos Naveda
Especialista Ambiental III en Medio Biológico
CBP N° 7126
Senace

Danny Eduardo Atarama Mori
Especialista Ambiental en SIG
CIP N° 123038
Senace

⁴ Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General:

"Artículo 6.- Motivación del acto administrativo

(...)

6.2 Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. (...)"



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Mónica Ruth Martínez Quiroz
Especialista Social (con énfasis legal)
CAC N° 5680
Senace

Mónica Jaimes Borda
Especialista en Hidrogeología I
CIP N° 127727
Senace

Fiorella Angela Malásquez López
Especialista Ambiental I en Descripción de
Proyectos con énfasis en Minería y/o Energía
CIP N° 99949
Senace

Antero Cristian Melgar Chaparro
Líder de Proyectos
CIP N° 89890
Senace

Nómina de Especialistas⁵

Leonardo Daniel Paz Aparicio
Abogado especializado en Energía – Nivel II
CAL N° 57077
Senace

Hugo Fernando Paiva Verástegui
Especialista Ambiental – GTE Físico - Nivel III
CIP N° 111616
Senace

⁵ De conformidad con la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30327, el Senace está facultado para crear la Nómina de Especialistas, conformada por profesionales calificados para apoyar la revisión de los estudios ambientales. La Nómina de especialistas se encuentra regulada por la Resolución Jefatural N° 122-208-SENACE/JEF



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

VISTO el informe que antecede y estando de acuerdo con su contenido, lo hago mío y lo suscribo en señal de conformidad y emítase la Resolución Directoral correspondiente.

Marco Antonio Tello Cochachez
Director de Evaluación Ambiental para
Proyectos de Recursos Naturales y Productivos
CIP N° 91339
Senace



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

ANEXO N° 01

Subsanación de Observaciones al Informe Técnico Sustentatorio para el proyecto "Mejora Tecnológica del Programa de Monitoreo Ambiental de Calidad de Agua de Mar de la Central Termoeléctrica Chilca 1", presentado por ENGIE ENERGÍA PERÚ S.A.

N°	Ítem	Entidad	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
01	Capítulo 2. Ítem 2.1	SENACE	01. El contenido del ITS requiere describir el área de influencia del proyecto con los componentes del proyecto aprobados en su IGA, acompañado de un mapa y/o plano. El Titular señala en este aspecto que el ITS conserva las áreas de influencia del IGA (PMA Conversión a Ciclo Combinado de la C.T. Chilca 1 – Resolución Directoral N° 123-2010-MEM-AAE), presentando las extensiones de estas áreas en el Cuadro 2-1 y graficadas en el Mapa 1 Áreas de influencia del proyecto. Sin embargo, las áreas graficadas en dicho mapa, presenta variaciones a las áreas de influencia del IGA vigente. Las cuales deberán ser corregidas con la finalidad de cumplir con el contenido solicitado para un ITS.	Se requiere al Titular: a) Asegurar el cumplimiento del contenido del Informe Técnico Sustentatorio, por lo que deberá: b) Corregir las áreas de influencia de la C.T. Chilca 1, de acuerdo con lo aprobado en la Resolución Directoral N° 123-2010-MEM-AAE.	El Titular indica en el ítem 2.1 del ITS Chilca 1, que se está considerando el área de influencia general del PMA (2010) y la corrección del trazo mediante PMA para la Variación del Trazo de ruta de Ductos de Agua Desalinizadora, Cable Eléctrico y Fibra Óptica del proyecto de Ciclo combinado de la CT Chilca 1 (con conformidad según Oficio N° 767-2013-MEM-AAE) en donde se modifica una pequeña porción del trazo que atravesaba cercano a la ciudad de Chilca Pueblo.	Absuelta
02	Capítulo 2. Ítem 2.1	SENACE	02. En el capítulo 2 Características del proyecto con instrumento de gestión ambiental aprobado, el Titular, realiza la descripción general de la operación de la CT Chilca, si bien el objetivo propuesto no modifica las actividades de la CT Chilca, el ITS debe describir las actividades y componentes del proyecto aprobado acompañado de un mapa y/o plano.	Se requiere que el Titular describa los componentes del proyecto, aprobados en su IGA, acompañado de un mapa y/o plano.	El titular presenta la descripción de los componentes de la CT Chilca 1, entre ellos: Central Termoeléctrica Chilca 1, líneas y tuberías subterránea de agua desalinizada, planta desalinizadora y emisario submarino y tubería de captación, asimismo, presenta el Mapa 2 – Mapa de componentes actuales del IGA.	Absuelta



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Nº	Ítem	Entidad	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
03	Capítulo 2, numeral 2.1.1.1	SENACE	03. En el subítem 2.1.1.1 Calidad ambiental, el titular hace una descripción de la calidad ambiental, para ello, muestra los Cuadros del 2-9 al 2-12, donde se indican los resultados de monitoreos de calidad de agua de mar en las estaciones M1 y M2 para los cuatro trimestres del año 2020, los que pertenecen al programa de monitoreo vigente. Asimismo, muestra gráficos de tendencia de los diferentes parámetros para las estaciones A, B y C (Gráficos 2-1 al 2-7), que forman parte del objetivo del ITS, para el período 2018 – 2020. Se muestra también el gráfico 2-8, donde se aprecia la tendencia de los resultados de monitoreo de Sedimentos para el mismo período y en cuanto a los efluentes se muestran en el Gráfico 2-9. Con la finalidad de homogenizar la información y complementarla, se debe agregar los gráficos y cuadros de todas las estaciones durante el período 2018-2020.	Se requiere al Titular complementar la información, de modo que sea homogénea en su presentación. a) Para ello, en cuanto a las estaciones M1 y M2, deberá agregar los cuadros con los resultados de los monitoreos del año 2018 y 2019 (ya que solamente se encuentran los cuadros que describen los resultados del año 2020) e incorporar los gráficos de tendencia de los parámetros analizados para el período 2018-2020 (ya que solamente están los gráficos para el parámetro sedimentos). b) De igual forma para los puntos de monitoreo A, B, C y para el punto de vertimientos, deberá complementarse la información con los cuadros que muestren los resultados de los monitoreos para el período 2018-2020 (ya que solamente se encuentran los gráficos de tendencia).	El titular restructuró el documento, y en el Capítulo 3 ítem 3.7.1.4 Calidad ambiental: a) Presenta los cuadros 3-14, 3-15 y 3-16, donde describe los resultados de monitoreo de calidad de agua de mar en las estaciones M1 y M2 para los cuatro trimestres en el período 2018-2020 e incorpora los gráficos de los parámetros pH, oxígeno disuelto, sólidos suspendidos totales, DBO₅, aceites y grasas y Sedimentos (Gráficos 3-27, 3-28, 3-29, 3-30, 3-31, 3-41). b) Incluye el cuadro 3-18, donde presenta los resultados de monitoreo de agua de mar para los cuatro trimestres del período 2018-2020 en las estaciones A, B y C, e incorpora los gráficos de los parámetros conductividad eléctrica, pH, Oxígeno disuelto, DBO₅, sólidos suspendidos totales, aceites y grasas, temperatura, (Gráficos 3-33, 3-34, 3-35, 3-36, 3-37, 3-38, 3-39). Respecto a efluentes, incluye el cuadro 3-22, donde se visualizan los resultados del monitoreo de efluentes con una frecuencia mensual, correspondientes al período 2018-2020, para la estación M7, e incorpora los gráficos de los parámetros pH, sólidos suspendidos totales, temperatura, aceites y grasas (Gráficos 3-42, 3-43, 3-44, 3-45). También presenta el cuadro 3-23, que muestra el registro mensual de caudal y volumen del efluente.	Absuelta



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Nº	Ítem	Entidad	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
					Se implementó lo solicitado para uniformizando la información presentada.	
04	2.1.1 Ambiente Físico	SENACE	04. En este ítem no se ha presentado la línea base de hidrografía, hidrología, clima y meteorología	Se requiere que el Titular presente la línea base de hidrografía, hidrología, clima y meteorología	El Titular ha presentado la caracterización del medio físico en el ítem 3.7.1, en donde ha consignado la hidrografía, hidrología, clima y meteorología	Absuelta
05	Numeral 2.1.1.1 Calidad ambiental	SENACE	05. En el sub ítem calidad de agua de mar, el Titular presentó los resultados del monitoreo de las estaciones A, B y C, del periodo 2018 a 2020, estos resultados fueron comparados con el ECA para Aguas aprobado mediante D.S. N° 004-2017-MINAM, Categoría 2 - Subcategoría C3; sin embargo, el parámetro temperatura no fue comparado con este ECA para agua.	Se requiere que el Titular presente la comparación del parámetro temperatura con el ECA para Agua aprobado mediante D.S. N° 004-2017-MINAM, Categoría 2 - Subcategoría C3, asimismo, precise la justificación técnica de excedencias, de corresponder.	En el ítem 3.7.1.4.1 Calidad de agua de mar, se ha presentado los resultados de los puntos de control A, B y C propuestos para monitoreo de agua de mar de los años 2018, 2019 y 2020, en donde se ha consignado la comparación del parámetro temperatura con el ECA para Agua aprobado mediante D.S. N° 004-2017-MINAM, Categoría 2 - Subcategoría C3. También se ha presentado la descripción de resultados	Absuelta
06	Numeral 2.1.1.1 Calidad ambiental	SENACE	06. En el sub ítem efluente, se ha señalado que el efluente vertido cumple con los límites máximos permisibles exigidos por la legislación peruana; sin embargo, no se ha precisado el código del efluente, o el nombre del efluente. En el sub ítem efluente, se ha presentado los resultados del monitoreo del 2018 a 2020; sin embargo, no se ha presentado el caudal y volumen mensual acumulado	Se requiere que el Titular a) Precise el código del efluente y descripción del mismo. b) Presente el caudal y volumen mensual del efluente, del periodo 2018 a 2020.	a. En el ítem 3.7.1.4.3 efluentes, el Titular ha precisado la codificación y descripción del efluente M7; sin embargo, en la Resolución Directoral N°185-2018-ANA-DECRH, M-7 está consignado como punto control de las aguas residuales industriales tratadas, y según dicha resolución el punto de vertimiento (efluente) esta codificado como "D". Asimismo, en el Informe Técnico N° 0017-2021-ANA-DCERH/LACV, la ANA respecto a M-7 ha señalado que, "(...) no se tiene claridad respecto de la actualización del punto de control: M-7: Caja de control de las aguas residuales industriales (salmuera) de la Planta Desalinizadora que forma parte del	No absuelta

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Nº	Ítem	Entidad	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
					<i>proyecto: "Conversión a Ciclo Combinado de la Central Térmica Chilca 1"; ya que no se menciona si este punto de control será incluido en la propuesta de actualización por la mejora tecnológica (...)"</i>. b. En el ítem 3.7.1.4.3 efluentes, en el cuadro 3-21, se ha presentado el registro mensual de caudal y volumen del efluente para el periodo 2018 a 2020.	
07	2.1.1.1 Calidad ambiental / Calidad del agua de mar /Efluentes	SENACE	07. El Titular indica que <i>"...en vista que el presente ITS está enfocado en la mejora del programa de monitoreo de calidad de agua de mar requerido en la Resolución de Vertimiento no se considera actualizar la información de línea base biológica o social por lo que no se adjunta dicha data"</i> . Al respecto, la mención a la línea base biológica o social debe ser hecha en el acápite correspondiente, con el fin de una lectura coherente y rápida del expediente.	Se requiere al Titular indicar los aspectos relacionados a la línea base biológica en el acápite correspondiente, presentando en el mismo los sustentos necesarios, así como mencionar preventivamente la no presentación de información biológica al inicio del capítulo de línea base ambiental presentado.	El Titular presenta en el ítem 3.7.2 "Caracterización del medio biológico" su sustento para la no presentación de línea base biológica. En este sentido, las actividades de monitoreo a ser implementadas en el ITS no contemplan la realización de ninguna obra, construcción o instalación en el medio marino o terrestre, por lo que no se producirá afectación alguna al medio biológico que lleve a considerarlo como factor ambiental en una evaluación de impacto ambiental. Así mismo, el Titular indica que dentro de sus compromisos ambientales de su EIA aprobado no se contempla el monitoreo hidrobiológico, lo que limita la presentación de una línea base actualizada apoyada en su programa de monitoreo.	Absuelta



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Nº	Ítem	Entidad	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
08	2.1.1.1 Calidad ambiental / Calidad del agua de mar /Efluentes	SENACE	08. El Titular indica que <i>"(...) en vista que el presente ITS está enfocado en la mejora del programa de monitoreo de calidad de agua de mar requerido en la Resolución de Vertimiento no se considera actualizar la información de línea base biológica o social por lo que no se adjunta dicha data"</i> . Al respecto, si bien uno de los objetivos propuestos es el agregar tres (3) puntos de monitoreo adicionales y precisar las coordinas de los puntos actuales de descarga si corresponde presenta la información de la Línea base social en el ítem correspondiente a línea base.	Se requiere que el Titular presente información de las principales variables de la Línea Base del área de influencia directa e indirecta vinculada al medio social en el ítem correspondiente a Línea Base. Las principales variables son demografía, principales actividades económicas (sobre todo aquellas vinculadas a mar), servicios públicos, educación, salud y fuentes de abastecimiento de agua para consumo humano y otras actividades que desarrolle la población.	Conforme a la Resolución Directoral N° 223-2010-MEM/DM, el área de influencia directa de proyecto, no presenta poblaciones, sin embargo, el área de influencia social indirecta sí presenta poblaciones que pertenecen al distrito de Chilca (AA.HH. Olof Palme, Urb. Papa León XIII, AA.HH: 15 de enero, AA.HH San José, Urb San Hilarión y Chilca Pueblo). Para la línea base social, el Titular presenta información de Lima, Cañete y el distrito de Chilca, siendo la información relevante la del distrito de Chilca, dado que ahí se ubica los asentamientos humanos del AID. Respecto a demografía, en el distrito de Chilca, el 50.9% son varones y el 49.01% son mujeres por un total de 21 573 habitantes. Respecto a Vivienda, 46.13% tiene casa propia sin título de propiedad y el 34.87 casa propia con Título de propiedad. Respecto al Tipo de material éste es de ladrillo o bloque de cemento en un 67.58%, seguido de madera con 19,06%. En relación a los servicios básicos, abastecimiento de agua, el 56.90 % cuenta con red pública dentro de la vivienda y el 47% red pública de desagüe dentro de la vivienda.	Absuelta

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Nº	Ítem	Entidad	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
					La mayoría de las viviendas que no cuenta con un servicio higiénico al interior conectado a una red pública se ubican en la zona rural y en la periferia de los centros poblados, como Papa León XIII, Olof Palme, San José y 15 de enero. En relación al Servicio de alumbrado eléctrico, en el distrito de Chilca, el 80,30% tiene alumbrado eléctrico y el 19.62%, no tiene alumbrado eléctrico. En educación, el 90.94% sabe leer y escribir y 9.06% no saber leer y escribir. Asimismo, sólo el 45.63% alcanza el nivel secundario y el 22.71% el nivel primario y un 10% aproximadamente nivel superior. En relación a las actividades económicas, según el Censo 2017, En el distrito de Chilca, la actividad agrícola es una de las actividades más desarrolladas sobre todo en el poblado de Chilca y en la Urb, San Hilarión. Finalmente, en cuanto a pesca, sólo se desarrolla pesca artesanal en pequeña escala, en las playas de San Pedro, y las peñas de Ñabe y Yaya. También hay un sector de la población que se dedica a la construcción, transporte y almacenamiento.	



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Nº	Ítem	Entidad	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
09	3.5 Identificación y Evaluación de Impacto	SENACE	09. En este ítem se menciona que, el presente ITS involucra la mejora tecnológica del programa de monitoreo ambiental; sin embargo, no se ha presentado el plan de manejo, ni el programa de monitoreo ambiental que incluya los objetivos de este ITS	Se requiere que el Titular presente el Plan de manejo ambiental, en donde también incluya el programa de monitoreo ambiental	El Titular ha presentado el plan de manejo ambiental en donde ha incluido el programa de monitoreo ambiental, en donde se consigna los puntos propuestos para el presente ITS.	Absuelta
10		SENACE	10. Dado que los puntos de monitoreo, constituye punto de vigilancia ambiental, de cumplimiento de Límites Máximos Permisibles, el Titular no señala si la ubicación de los tres (3) puntos adicionales se ubica en posibles zonas de pesca, ni tampoco señala si existe o no zonas de pesca en Chilca.	Se requiere que el Titular realice lo siguiente: a) Identificar y describir en la línea base zonas de pesca marítima en Chilca, así como presentar mapa graficando las mismas. b) Sustente y precise si los tres (3) puntos adicionales de monitoreo y vigilancia a incorporar se ubican dentro o próximos a zonas de pesca. Ello se solicita con la finalidad de mantener una vigilancia ambiental y proteger posibles zonas de pesca, Presentar mapa superponiendo zonas de pesca con la ubicación de los puntos de monitoreo propuestos a incorporar.	El Titular señala lo siguiente: En el ítem 3.7.2.4 Zona de Pesca Marítima en Chica, el Titular señala que en el distrito no se realiza pesca mediante el uso de embarcaciones menores de pesca artesanal, ni embarcaciones de pesca industrial. Asimismo, indica que la actividad pesquera es individual y lo realizan a través del uso de cordel, en los sectores de peñas Yaya (extremo sur) Iñave (extremos norte). También se realiza la pesca denominada Chinchorro en la playa San Pedro. Se comercializa los productos directamente en Chilca Pueblo (restaurant y mercado local, principalmente). Los peces principalmente corresponden a las especies: mismis, lorna y pejerrey. Asimismo, en el Mapa 05 (Anexo 05) se gráfica el área de influencia directa del proyecto y las zonas de pesca artesanal más próxima, no se superponen con la ubicación de los puntos de monitoreo, ni con el área de influencia directa De otro lado, según el catastro Acuícola de PRODUCE (Figura 3-47) se tiene las principales actividades de pesca artesanal se encuentran alejado de la zona del proyecto,	Absuelta



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Nº	Ítem	Entidad	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
					el cual se ubica a 9.km de distancia (la actividad se realiza por Pucusana). b) Con la información presentada en la Línea Base Social en el ítem 3.7.2.4 Zona de Pesca Marítima en Chica y con el Mapa 05 del Anexo 5, el Titular sustenta que las zonas de pesca artesanal individual del distrito de Chilca no se superpone con el área de influencia del proyecto y no se daría riesgos con las zonas de pesca, están la más cercana a 0.42 km (playa San Pedro) y la más distante a 2.23Km Cerro Yaya en relación al área de influencia social directa en donde se ubica los los puntos de monitoreo propuestos.	
OPINANTES TÉCNICOS						
11		ANA	Mediante Trámite E-ITS-00123-2021 DC-1 de fecha 07 de julio 2021, la Autoridad Nacional del Agua remite el Oficio N° 1154-2021-ANA DCERH, adjuntando el Informe Técnico N° 0002-2021-ANA-DCERH/LACV, el cual concluye que el ITS debe complementarse.	El Titular deberá subsanar las observaciones remitidas por la Autoridad Nacional del Agua.	El titular no ha subsanado las observaciones de ANA	No absuelta